

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

CONVOCATORIAS DE JUNTAS

1180 CATALUNYA BANC, S.A.

Anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de Catalunya Banc, S.A. (en adelante, "Catalunya Banc") ha acordado convocar a los señores accionistas a su Junta General Ordinaria que se celebrará en la sede del Instituto Nacional de Educación Física de Catalunya ("INEFC"), situada en Avinguda de l'Estadi, 12-22, de Barcelona, el día 11 de abril de 2015, a las 9:00 horas en primera convocatoria y, en caso de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 12 de abril de 2015, en el mismo lugar y hora. El recinto abrirá sus puertas para la acreditación y acceso de los señores accionistas a partir de las 8:00 horas, tanto en primera convocatoria como, en su caso, en segunda convocatoria.

La reunión se celebra con el fin de que los señores accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos del siguiente

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión de Catalunya Banc y de su Grupo consolidado. Aplicación y, en su caso, distribución de resultados. Aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el Consejo de Administración de Catalunya Banc. Todo ello referido al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.

1.1. Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión individuales de Catalunya Banc.

1.2. Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión consolidados del grupo Catalunya Banc.

1.3. Aplicación y, en su caso, distribución de resultados.

1.4. Aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el Consejo de Administración de Catalunya Banc.

Segundo.- Reelección, en su caso, de los auditores de cuentas de Catalunya Banc y de su Grupo consolidado para el ejercicio social 2015.

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la modificación de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc.

3.1 Aprobación, en su caso, de la modificación del Artículo 20.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo a la distribución de competencias, para introducir mejoras en su regulación a la vista de las novedades legislativas, incluyendo, en particular, la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

3.2 Aprobación, en su caso, de la modificación del Artículo 24.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo a la convocatoria de la Junta General, para introducir mejoras en su regulación a la vista de las novedades legislativas, incluyendo, en particular, la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y, con el fin de facilitar en cada momento la adecuación a la legislación vigente.

3.3 Aprobación, en su caso de la modificación del Artículo 27.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo a la representación de la Junta General, con el fin de facilitar en cada momento la adecuación a la legislación vigente.

3.4 Aprobación, en su caso, de la modificación del Artículo 30.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo a la lista de asistentes, para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

3.5 Aprobación, en su caso, de la modificación del Artículo 31.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo al derecho de información, para introducir mejoras en su regulación a la vista de las novedades legislativas, incluyendo, en particular, la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

3.6 Aprobación, en su caso, de la modificación del Artículo 33.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo a votación, para introducir mejoras en su regulación a la vista de las novedades legislativas, incluyendo, en particular, la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

3.7 Aprobación, en su caso, de la modificación del Artículo 34.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo a la emisión del voto a distancia, con el fin de facilitar en cada momento la adecuación a la legislación vigente.

3.8 Aprobación, en su caso, de la modificación del Artículo 35.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo a la adopción de acuerdos, para introducir mejoras en su regulación a la vista de las novedades legislativas, incluyendo, en particular, la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

3.9 Aprobación, en su caso, de la modificación del Artículo 38.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo a la composición del Consejo, para introducir mejoras en su regulación a la vista de las novedades legislativas, incluyendo, en particular, la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

3.10 Aprobación, en su caso, de la modificación del Artículo 39.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo a la duración del cargo de Consejero, con el fin de facilitar en cada momento la adecuación a la legislación vigente.

3.11 Aprobación, en su caso, de la modificación del Artículo 41.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo a las facultades del Consejo, para introducir mejoras en su regulación a la vista de las novedades legislativas, incluyendo, en particular, la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

3.12 Aprobación, en su caso, de la modificación del Artículo 42.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo al Presidente del Consejo, Consejero Delegado y Comisiones del Consejo de Administración, para introducir mejoras en su regulación a la vista de las novedades legislativas, incluyendo, en particular, la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y con el fin de facilitar en cada momento la adecuación a la legislación vigente.

3.13 Aprobación, en su caso, de la supresión del Artículo 43.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo a la Comisión de Auditoría, para adecuarse a las novedades legislativas, en particular, a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y con el fin de facilitar en cada momento la adecuación a la legislación vigente.

3.14 Aprobación, en su caso, de la supresión del Artículo 44.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para adecuarse a las novedades legislativas, en particular, a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y, con el fin de facilitar en cada momento la adecuación a la legislación vigente.

3.15 Aprobación, en su caso, de la modificación del Artículo 45.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo a la retribución de los Consejeros para introducir mejoras en su regulación a la vista de las novedades legislativas, incluyendo, en particular, la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

3.16 Aprobación, en su caso, de la modificación del Artículo 46.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo a la transparencia del régimen retributivo, con el fin de facilitar en cada momento la adecuación a la legislación vigente.

3.17 Aprobación, en su caso, de la modificación del Artículo 47.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo al informe anual de gobierno corporativo, con el fin de facilitar en cada momento la adecuación a la legislación vigente.

3.18 Aprobación, en su caso, de la modificación del Artículo 51.º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc relativo a las cuentas anuales para introducir determinadas precisiones en la redacción del artículo.

3.19. Aprobación, en su caso, de la modificación de los Artículos 25.º y 40.º relativos a la constitución de la Junta General, convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo y adopción de acuerdos, respectivamente, para introducir modificaciones ortográficas.

Cuarto.- Nombramientos, en su caso, de miembros del Consejo de Administración:

4.1 Ratificación, en su caso, del nombramiento como Consejero por cooptación del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

4.2 Nombramiento, en su caso, de D. Jordi Foz Moreno como vocal del Consejo de Administración, sujeto a condición suspensiva.

4.3 Nombramiento, en su caso, de D. Francesc Jordà Carré como vocal del Consejo de Administración, sujeto a condición suspensiva.

4.4 Nombramiento, en su caso, de Dña. Cristina de Parias Halcón como vocal del Consejo de Administración, sujeto a condición suspensiva.

4.5 Nombramiento, en su caso, de Dña. M.ª Ángeles Peláez Morón como vocal del Consejo de Administración, sujeto a condición suspensiva.

4.6 Nombramiento, en su caso, de D. Xavier Queralt Blanch como vocal del Consejo de Administración, sujeto a condición suspensiva.

4.7 Nombramiento, en su caso, de D. Christian Terribas Sala como vocal del Consejo de Administración, sujeto a condición suspensiva.

Conforme a lo establecido en el artículo 38.1 de los Estatutos Sociales, el número de miembros del Consejo de Administración, en caso de aprobación de los acuerdos anteriores, será el resultante, en cada momento, del número de consejeros que mantengan un cargo en vigor. El número y la identidad de las

personas propuestas para su nombramiento como Consejeros y los términos de la condición suspensiva se publicarán en la página web de la sociedad (www.catalunyacaixa.com).

Quinto.- Aprobación, en su caso, de la política de remuneraciones del Consejo de Administración para los próximos tres (3) años.

Sexto.- Aprobación, en su caso, de la remuneración máxima del Consejo de Administración.

Séptimo.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, complementar, interpretar, subsanar, desarrollar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, así como para elevarlos a público.

Sin perjuicio de que puedan debatirse y acordarse, en su caso, asuntos correspondientes a complementos de convocatoria o aquellos que, conforme a la normativa aplicable, no requieran formar parte del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

1. Complemento a la convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el 5% del capital social de Catalunya Banc, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo uno o más puntos del Orden del Día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a Catalunya Banc a la atención del Secretario no Consejero del Consejo de Administración a la dirección indicada en el apartado 7.2, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y las acciones de las que es o son titulares y se acompañará la oportuna documentación que acredite su identidad—carta con la/s firmas legitimadas del/de los accionista/s-, así como los puntos que el/los accionista/s plantee/n.

El complemento de convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria.

2. Intervención de Notario en la Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. Derecho de asistencia

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de Catalunya Banc, tendrán derecho de asistencia a la Junta General Ordinaria de Accionistas, los titulares de cualquier número de acciones inscritas en el correspondiente registro contable con al menos cinco (5) días de antelación a aquel en el que haya de celebrarse la Junta General Ordinaria de Accionistas y que se hallen al corriente de pago de los desembolsos pendientes.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta

General Ordinaria de Accionistas se solicitará a los asistentes la presentación de:

- a) El Documento nacional de identidad o pasaporte en vigor del asistente.
- b) En caso de que el asistente no sea el accionista, la delegación de voto a su favor conferida del modo previsto en el apartado 4 de este Anuncio de Convocatoria.
- c) En caso de accionista persona jurídica, el nombramiento o poder notarial (en el que el Notario deberá haber comprobado la capacidad y la identidad del firmante) a favor de la persona que asista o haya delegado el voto en nombre del accionista persona jurídica.

El recinto abrirá sus puertas para el acceso y asistencia de los accionistas a partir de las 8:00 horas, tanto en primera como en segunda convocatoria.

4. Delegación de la representación y voto a distancia

Los accionistas con derecho de asistencia podrán conferir la representación y ejercer el voto a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 34 de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc y con las siguientes reglas aplicables a la delegación de la representación y voto a distancia.

La asistencia personal del accionista revocará cualquier voto o delegación que hubiera podido realizar con anterioridad. Además, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General de Accionistas, por escrito y podrá conferirse por medios de comunicación a distancia.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un (1) año desde la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

4.1 Medios de delegación de la representación y voto a distancia

4.1.1 Delegación de la Representación

1. Tarjeta de Delegación de la Representación

Se podrá delegar la representación de forma previa a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, rellenando al efecto el modelo de tarjeta de delegación de representación disponible en la página web de Catalunya Banc (www.catalunyacaixa.com) (la "Tarjeta de Delegación de la Representación") o mediante otro documento de delegación de la representación distinto de la Tarjeta de Delegación de la Representación, siempre que cumpla con los requisitos legales y los establecidos en esta convocatoria.

La Tarjeta de Delegación de la Representación u otros documentos asimilados deberán incluir al menos las siguientes menciones:

a) Fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas y el Orden del Día.

b) Identidad del accionista y del representante, especificando al menos su nombre completo o denominación y número de Documento Nacional de Identidad, pasaporte en vigor o N.I.F. En caso de no especificarse los datos del representante, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 4.2.4 para el caso de conflicto de intereses.

c) En caso de accionista persona jurídica, adicionalmente deberá contener el nombre y apellidos, D.N.I. o pasaporte y nombramiento o poder notarial (en la que el Notario deberá haber comprobado la capacidad y la identidad del firmante) de la persona que firme el documento de delegación de la representación en nombre y representación del accionista.

d) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorga la representación.

e) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día. Si, en relación con alguno de los puntos del Orden del Día, el accionista que delega la representación no especifica expresamente el sentido del voto, se entenderá que el representante votará en el sentido que estime conveniente. Salvo que el accionista que delega la representación establezca expresamente lo contrario en el documento de delegación de representación, la delegación se extenderá también a las eventuales propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del Día, estando el representante facultado para votar en el sentido que estime conveniente.

El Presidente de la Junta General se entenderá facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

La Tarjeta de Delegación de la Representación, u otros documentos asimilados, deberán ser entregados de las siguientes maneras:

a. El accionista podrá pedir cita previa y comparecer en la fecha y hora acordada en persona en la Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas, provisto 1) del documento firmado por el accionista y 2) del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del accionista o en caso de accionista persona jurídica de la persona apoderada a tal efecto.

b. Alternativamente el accionista podrá enviar por correo postal a la Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas el documento de delegación de la representación firmado por el accionista, en cuyo caso el documento de delegación de la representación deberá contener la firma del accionista legitimada por notario.

Las personas jurídicas accionistas que confieran su representación a un tercero deberán acompañar, además de los documentos mencionados en los apartados a. o b. anteriores, copia del nombramiento o poder notarial (en el que el Notario deberá haber comprobado la capacidad y la identidad del firmante) de la persona que firme el documento de delegación de la representación.

2. Delegación electrónica

Los accionistas podrán también conferir la representación directamente a través del servicio electrónico abierto en la página web de Catalunya Banc (www.catalunyacaixa.com), siguiendo las instrucciones establecidas, usando al efecto una firma electrónica basada en un certificado electrónico de usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda (FNMT-

RCM)- o incorporada en el DNI electrónico.

El representante deberá imprimir y presentar el recibo de las delegaciones electrónicas junto con su Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor, en el recinto de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día previsto para su celebración, entre la hora de apertura de puertas y la de inicio de la Junta General Ordinaria de Accionistas, al personal encargado del registro de accionistas. Dicha presentación no será necesaria en el caso de representación conferida a favor de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario o Consejero del mismo o del Secretario de la Junta General de Accionistas.

4.1.2 Voto a distancia

1. Tarjeta de Voto a Distancia

Se podrá votar a distancia de forma previa a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, rellenando al efecto el modelo de tarjeta de voto a distancia disponible en la página web de Catalunya Banc (www.catalunyacaixa.com) (la "Tarjeta de Voto a Distancia") o mediante otro documento de voto a distancia distinto de la Tarjeta de Voto a Distancia, siempre que cumpla con los requisitos legales y los establecidos en esta convocatoria.

La Tarjeta de Voto a Distancia, u otros documentos asimilados, deberán incluir al menos las siguientes menciones:

a) Fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas y el Orden del Día.

b) Identidad del accionista, especificando al menos su nombre completo o denominación social y número de Documento Nacional de Identidad, pasaporte en vigor o NIF.

c) En caso de accionista persona jurídica, adicionalmente deberá contener nombre y apellidos, DNI o pasaporte y nombramiento o poder notarial (en el que el Notario deberá haber comprobado la capacidad y la identidad del firmante) de la persona que firme el documento de voto a distancia en nombre y representación del accionista.

d) Número de acciones de las que es titular el accionista que vota.

e) El sentido del voto del accionista en cada uno de los puntos del Orden del Día. No es posible el voto a distancia para posibles propuestas no comprendidas en el Orden del Día. Si, en relación con alguno de los puntos del Orden del Día, el accionista no establece expresamente el sentido de su voto (o su abstención), se entenderá que vota a favor del acuerdo.

El Presidente de la Junta General se entenderá facultado para determinar la validez de los votos a distancia.

La Tarjeta de Voto a Distancia, u otros documentos asimilados, deberán ser entregados de las siguientes maneras:

a. El accionista podrá pedir cita previa y comparecer en la fecha y hora acordada en persona en la Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas, provisto 1) del documento de voto a distancia firmado por el accionista y 2) del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del accionista o en caso de accionista persona jurídica de la persona apoderada a tal efecto.

b. Alternativamente el accionista podrá enviar por correo postal a la Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas el documento de voto a distancia firmado por el accionista, en cuyo caso el documento de voto deberá contener la firma del accionista legitimada por notario.

Las personas jurídicas accionistas deberán acompañar, además de los documentos mencionados en los apartados a. o b. anteriores, copia del nombramiento o poder notarial (en el que el Notario deberá haber comprobado la capacidad y la identidad del firmante) de la persona que firme el documento de voto a distancia.

2. Voto electrónico

Los accionistas personas físicas podrán emitir su voto directamente a través del servicio electrónico abierto en la página web de Catalunya Banc (www.catalunyacaixa.com), siguiendo las instrucciones establecidas, usando al efecto una firma electrónica basada en un certificado electrónico de usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)- o incorporada en el DNI electrónico.

3. Modificación del voto previo a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas

El voto previo a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas no podrá ser modificado una vez efectuado, salvo por asistencia personal a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, o en caso de voto electrónico, por el voto posterior emitido dentro del plazo establecido, siendo válido este último o por la revocación del voto efectuado electrónicamente dentro del plazo establecido.

4.2 Reglas aplicables a la delegación de representación y voto a distancia

4.2.1 Plazo de recepción por Catalunya Banc de las delegaciones de representación y votos a distancia previos a la Junta General Ordinaria de Accionistas, ya sean cursados mediante entrega o correspondencia postal o por medios electrónicos

Las delegaciones de representación y votos a distancia previos a la Junta General Ordinaria de Accionistas, ya sean cursados mediante entrega o correspondencia postal o por medios electrónicos, deberán ser recibidos antes de las 24:00 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria. El accionista que emita su voto a distancia, tanto por entrega en la Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas, por correspondencia postal como electrónicamente, será considerado como presente a los efectos de constitución de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

4.2.2 Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y asistencia personal

1. Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia personal

La asistencia personal a la Junta General Ordinaria de Accionistas del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

2. Prioridades en función del medio para conferir la delegación o emitir el voto

En el caso de que un accionista realice válidamente delegaciones electrónicas, por un lado, y mediante Tarjeta de Delegación de la Representación impresa en papel, por otro, esta última prevalecerá sobre aquélla, con independencia de sus respectivas fechas.

Igualmente, el voto válidamente emitido mediante firma manuscrita de la

Tarjeta de Voto a Distancia impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior.

3. Prioridades en función del momento en el que se confiere la delegación o se emite el voto

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2. anterior, que será preferente respecto de lo previsto en el presente apartado 3, en caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones, prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en el que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cuál sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones de diferente sentido, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

4. Otras cuestiones

Podrá votar, delegar o asistir cualquiera de los cotitulares de un depósito de acciones. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia física), se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de accionista.

Los accionistas no residentes en España deberán consultar a la Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas para adaptar, con las debidas garantías los mecanismos de voto y delegación a distancia a sus peculiaridades.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente su representante y, por tanto, Catalunya Banc declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación y siempre y cuando esta se efectúe antes del inicio de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

La enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto de que tenga conocimiento Catalunya Banc dejará sin efecto el voto y la delegación conferidos.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de la firma electrónica para la utilización del servicio de delegación y voto electrónicos.

4.2.3 Incidencias técnicas

Catalunya Banc se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos previos a la Junta General Ordinaria de Accionistas cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Catalunya Banc no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de Catalunya Banc, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos previos a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

4.2.4 Situaciones de conflicto de interés

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe una situación de conflicto de interés. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos,

de no haber recibido nuevas instrucciones de voto previas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

En este sentido, los miembros del Consejo de Administración de Catalunya Banc manifiestan que podrían encontrarse en conflicto de interés para la votación de los puntos 1.4, 3.6 a 3.12, 4, 5 y 6 del Orden del Día.

4.2.5 Representación sin instrucciones completas

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales, pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que:

a) La delegación se efectúa a favor del Presidente del Consejo de Administración.

b) Se refiere a todas las propuestas que forman el Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

c) Se pronunciará en el sentido que el representante estime conveniente.

d) Se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del Orden del Día, respecto de los cuales el representante ejercitará el voto en el sentido que estime conveniente.

Salvo indicación del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado, además, como representante, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés al Secretario de la Junta General, salvo en aquellos supuestos en los que consten instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos. En caso de que el Secretario de la Junta General se hallare asimismo incurso en una situación de conflicto de interés, deberá abstenerse.

5. Derecho de información

5.1 Información puesta a disposición de los Sres. Accionistas

A partir de la fecha de publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, los señores accionistas podrán examinar en la sede social de Catalunya Banc, sita en Barcelona, Plaza Antoni Maura, número 6, o solicitar de la Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas en la dirección mencionada en el apartado 7.2 que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, 1) copia de los textos literales de las propuestas de acuerdos del Orden del Día ya aprobados por el Consejo de Administración, así como los informes, en su caso preceptivos, de acuerdo con los puntos del Orden del Día y 2) las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas, individuales y consolidados. Dicha remisión se hará preferentemente por medios electrónicos, designando al efecto el accionista el correo electrónico desde el que se ha efectuado la solicitud.

Por motivos de organización, los señores accionistas que deseen examinar la información en el domicilio social deberán solicitar cita previa a la Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas en la dirección mencionada en el apartado 7.2. La misma documentación puede ser examinada y obtenerse de manera ininterrumpida a través de la página web corporativa de Catalunya Banc (www.catalunyacaixa.com).

Adicionalmente a la documentación mencionada anteriormente, estará

disponible de forma ininterrumpida en la citada página web corporativa de Catalunya Banc (www.catalunyacaixa.com), desde el momento de la publicación de la convocatoria y hasta la celebración efectiva de la Junta General Ordinaria de Accionistas:

- a) El presente anuncio de convocatoria.
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de convocatoria.
- c) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas así como, en su caso, los preceptivos informes.
- d) Las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe del auditor correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, así como las cuentas anuales consolidadas, el informe de gestión del Grupo y el informe del auditor relativo al mismo ejercicio.
- e) Modelo de Tarjeta de Delegación de la Representación y modelo de Tarjeta de Voto a Distancia.
- f) Estatutos sociales.
- g) Estatutos sociales tras la aprobación, en su caso, de las modificaciones estatutarias propuestas.
- h) Preguntas frecuentes.

Además, los señores accionistas podrán o solicitar de la Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas en la dirección mencionada en el apartado 7.2 que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas.

5.2 Solicitudes de informaciones, aclaraciones o preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día

A partir de la fecha de publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para la celebración en primera convocatoria, los señores accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Dichas solicitudes deberán efectuarse:

a) Por escrito al Secretario no Consejero del Consejo de Administración a la dirección indicada en el apartado 7.1; en cuyo caso deberán ser firmadas con firma legitimada notarialmente. En caso de que el accionista que requiera la información postalmente sea una persona jurídica, deberá además acompañar copia de los poderes (en los que el Notario comprobará la capacidad y la identidad del firmante) de la persona física que firme la solicitud de información.

b) Alternativamente, a través del buzón habilitado a este efecto en la web corporativa de Catalunya Banc (www.catalunyacaixa.com), en cuyo caso y con objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información, aquél deberá incorporar una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real casa de la Moneda (FNMT-RCM)-, o en el DNI electrónico.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes

de información o aclaración, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos (o denominación social), número de documento nacional de identidad o pasaporte en vigor y el número de acciones de las que es titular. Se entenderá que el accionista presta su consentimiento para que las solicitudes de información recibidas puedan ser respondidas al correo electrónico del accionista remitente.

En relación con las solicitudes verbales de información o aclaraciones acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día que se realicen durante la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas y que no sean satisfechas en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar dicha información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la web corporativa de Catalunya Banc (www.catalunyacaixa.com) bajo el formato pregunta-respuesta. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que los administradores no estarán obligados a entregar la información anteriormente indicada:

a. Cuando la publicidad de la misma perjudique al interés social y la hayan solicitado accionistas que representan menos del 25 % del capital social de Catalunya Banc.

b. Cuando la petición no se refiera a los asuntos del Orden del Día ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por Catalunya Banc a la Comisión Nacional de Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

c. Por cualquier causa, la información pueda ser considerada abusiva o contraria al principio de igualdad de trato entre los accionistas.

d. Por otros motivos legal o estatutariamente establecidos.

6. Información disponible en la página web

Con independencia del derecho de información anteriormente indicado, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria estarán disponibles para su consulta en la página web de Catalunya Banc (www.catalunyacaixa.com), entre otros, los siguientes documentos:

a) El presente anuncio de convocatoria.

b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de convocatoria.

c) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas así como, en su caso, los preceptivos informes.

d) Las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe del auditor correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, así como las cuentas anuales consolidadas, el informe de gestión del Grupo y el informe del auditor relativo al mismo ejercicio.

e) Modelo de Tarjeta de Delegación de la Representación y modelo de Tarjeta de Voto a Distancia.

f) Estatutos sociales.

g) Estatutos sociales tras la aprobación, en su caso, de la modificación estatutaria propuesta.

h) Preguntas frecuentes.

7. Direcciones para comunicaciones y notificaciones

Las notificaciones, solicitudes y comunicaciones que puedan realizarse en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas deben hacerse a las direcciones siguientes:

7.1 Comunicaciones al Secretario no Consejero

Serán únicamente las solicitudes de complemento de convocatoria o las solicitudes de informaciones, aclaraciones o preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Deberán hacerse a la dirección siguiente:

Catalunya Banc, S.A.

A la atención del Secretario no Consejero del Consejo de Administración

Plaça Antoni Maura 6

08003 Barcelona

7.2 Comunicaciones a la Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas

Serán las demás comunicaciones previstas en esta convocatoria.

Podrán hacerse, alternativamente:

a) A la dirección de correo electrónico: jgo2015@catalunyacaixa.com.

b) O a la dirección postal siguiente:

Catalunya Banc, S.A.

A la atención de la Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas -
Secretaría Técnica

Plaça Antoni Maura 6

08003 Barcelona

Las comunicaciones hechas sin seguir las instrucciones anteriores no serán válidas.

8. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que los accionistas o representantes de los accionistas remitan a Catalunya Banc para el ejercicio de sus derechos de información, asistencia y voto en la Junta General Ordinaria de Accionistas o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial y, en su caso, de la representación existente. Todos los datos de carácter personal que se recojan en las tarjetas de delegación de la representación y voto a distancia u otros documentos asimilados, son necesarios y obligatorios para poder ejercer el derecho de asistencia, delegación y voto. De no cumplimentarse debidamente, Catalunya Banc no podrá ejecutar las acciones antes indicadas.

Los accionistas serán responsables de recabar el consentimiento del representante que designen en caso de que exista delegación, para el tratamiento de sus datos de carácter personal por Catalunya Banc para la finalidad antes indicada.

Los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General Ordinaria de Accionistas, así como a terceros en el ejercicio del derecho de

información previsto en la ley, o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web de Catalunya Banc (www.catalunyacaixa.com) o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página web. Al asistir a la Junta General Ordinaria de Accionistas, el asistente presta su consentimiento para esta grabación y difusión.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los accionistas o representantes de los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero automático propiedad de Catalunya Banc sobre el que los accionistas o representantes de los accionistas podrán en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo su solicitud, por escrito, acreditando su identidad a la dirección de correo electrónico jgo2015@catalunyacaixa.com o a la atención de la Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas en la dirección indicada en el apartado 7.2, indicando "LOPD- derechos ARCO-Accionistas".

Barcelona, 3 de marzo de 2015.- El Secretario no Consejero, Daniel Marín Moreno.

ID: A150009179-1